

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

## **Índice de Contenido**

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

**4**

### **Rectoría**

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Corporativo MAADCOFI, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de mayo de 2022.

**5**

Convenio Específico de Colaboración en materia de Programa de Maestría, celebrado entre la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de febrero de 2022.

**18**

Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua, el Instituto Municipal de la Juventud de Juárez y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de junio de 2022.

**30**

---

**RESPONSABLES:**

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos  
Secretaría General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

**Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-176.TER**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Corporativo MAADCOFI, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de mayo de 2022.
- II. Convenio Específico de Colaboración en materia de Programa de Maestría, celebrado entre la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de febrero de 2022.
- III. Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua, el Instituto Municipal de la Juventud de Juárez y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 176.TER de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 28 de noviembre de 2022.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**

  
**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Corporativo MAADCOFI, S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de mayo de 2022.**

UACH-DAJ 214/2022

Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LIC. **GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, **CORPORATIVO MAADCOFI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **SR. CARLOS PATRICIO NOVELA VALLEJO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 13.

UACH-DAJ 214/2022  
Versión final

**I.4** Que el **LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2021, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**I.5** Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA":

**II.1** Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con instrumento notarial Número 13,829, de fecha 23 de abril del año 2015, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Noriega Campero, Notario Público Número 11, en ejercicio en la ciudad de Colima, Estado de Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico Número 221604\*1 en fecha 15 de mayo de 2015.

**II.2** Que cuentan con el permiso de la Secretaría de Economía para el uso de la denominación social, otorgada bajo Clave Única del documento: A201503091819213421 "Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad".

**II.3** Que tiene por objeto entre otros; la instalación de uno o más establecimientos comerciales los cuales se dedicaran a la creación, diseño, compraventa, renta, comercialización, importación, exportación, consignación, reparto, transformación, transporte, fleteo, maquila, almacenamiento, carga, promoción, distribución, representación, suministro, manejo a comisión, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, renovación, reconstrucción, ensamblado, industrialización y comercio en general, de todo tipo de productos, servicios y espacios de todas las ramas industriales o comerciales por cualquier modo de comunicación sin limitación alguna, a empresas nacionales o extranjeras, en la republica mexicana y en el extranjero.

**II.3** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Régimen General de Personas Morales, con su RFC: CMA150423P8A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

**II.4** Que acude a la celebración de este convenio a través de su Apoderado Legal, el **SR. CARLOS PATRICIO NOVELA VALLEJO**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como se acredita con instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este convenio; mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**II.5** Que su Apoderado Legal, el **SR. CARLOS PATRICIO NOVELA VALLEJO**, se identifica con credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, Número: 3453101261794.

**II.6** Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle J. Jesús de la Mora, Número 316, Colonia Ramón Serrano, C.P. 28984,

UACH-DAJ 214/2022

Versión final

en la Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que podrá ser utilizado para notificaciones judiciales y extrajudiciales.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por **"LAS PARTES"** proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de **"LA EMPRESA"**.

**SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA:** **"LAS PARTES"** acuerdan que con fundamento en el **"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como de los empleados de **"LA EMPRESA"**, proporcionando a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

Así mismo, **"LAS PARTES"** son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que **"LA EMPRESA"** no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- "LA EMPRESA"** deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

UACH-DAJ 214/2022

Versión final

**TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
  1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  2. Área de asignación;
  3. Justificación;
  4. Objetivos: generales y particulares;
  5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  6. Tiempo de ejecución;
  7. Forma(s) de evaluación; y
  8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

4

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO MAADCOFI, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo de 2022.

UACH-DAJ 214/2022  
Versión final

**SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

UACH-DAJ 214/2022  
Versión final

- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **"LA EMPRESA"** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de EL EMPRESARIO.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA EMPRESA"** será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"** al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por **"LA EMPRESA"** para ello.

6

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO MAADCOFI, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo de 2022.-----

UACH-DAJ 214/2022

Versión final

- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

**DÉCIMA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”:** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Enviar a “LA EMPRESA”, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto “LA EMPRESA” les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL:** “LA EMPRESA” apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa con “LA EMPRESA” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “LA UNIVERSIDAD” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, “LAS PARTES” acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante “LA EMPRESA” para la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD” las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a “LA EMPRESA” de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.

7

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO MAADCOFI, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo de 2022.-----

UACH-DAJ 214/2022

Versión final

- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con “LA EMPRESA” que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de “LA UNIVERSIDAD” que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de “LA EMPRESA”.
  2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la normatividad aplicable de “LA EMPRESA”.
  3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

“LA EMPRESA” comunicará por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que presten su práctica profesional en los lugares designados por “LA EMPRESA” estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por “LA UNIVERSIDAD”, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.

UACH-DAJ 214/2022  
Versión final

- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

**DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

UACH-DAJ 214/2022  
Versión final

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD": el M.A. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ RUIZ, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales o a quien lo sustituya en el puesto.

Por parte de "LA EMPRESA": el SR. CARLOS PATRICIO NOVELA VALLEJO, en su carácter de Administrador Único.

**VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información

UACH-DAJ 214/2022

Versión final

técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la

UACH-DAJ 214/2022  
Versión final

cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA EMPRESA” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**TRIGÉSIMA. - FINANCIAMIENTO:** “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS:** “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES:** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y CORPORATIVO MAADCOFI, S.A. DE C.V., en fecha 25 de mayo de 2022.-----

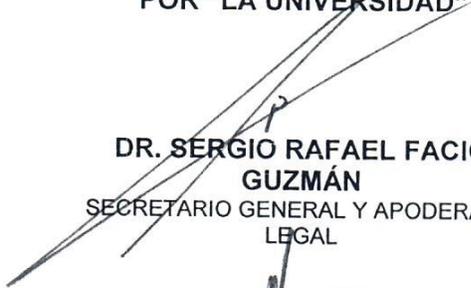
UACH-DAJ 214/2022

Versión final

**TRIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEIDO** que fue el presente convenio constante de catorce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 25 de mayo de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



**DR. SERGIO RAFAEL FACIO  
GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO  
LEGAL



**LIC. GUSTAVO MACEDO PÉREZ**  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL

**POR "LA EMPRESA"**



**C. CARLOS PATRICIO NOVELA  
VALLEJO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**TESTIGOS**



**DRA. LILIA ROSA ÁVILA MELÉNDEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL



**M.A. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ RUÍZ**  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CORPORATIVO MAADCOFI, S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE MAYO DE 2022. CONSTE. \_\_\_\_\_

**Convenio Específico de Colaboración en materia de Programa de Maestría, celebrado entre la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 23 de febrero de 2022.**

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROGRAMA DE MAESTRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE SALUD”; CONJUNTAMENTE SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021,

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA e INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

**I.5** Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

**I.6** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA “LA SECRETARÍA DE SALUD”:**

**II.1** Que la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 Fracción I y 24 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 BIS, Fracciones I, II, III, IV, V y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Salud le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el Derecho de Protección a la Salud de la población del Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, respecto a prevención, promoción, servicios médicos, salubridad general y servicios para la asistencia social, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso se determinen, de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud y demás leyes aplicables; planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado, en los términos de la legislación correspondiente; coordinar, planear, normar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer a la adecuada participación de las entidades y dependencias públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Estatal de Salud, y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes; coordinar la formulación de la planeación estatal en materia de salud; y celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado.

**II.3** Que, para el cabal cumplimiento de las atribuciones establecidas a la Secretaría de Salud, en específico el brindar servicios de atención médica, se encuentra sectorizado bajo

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en ~~materia de programa de maestría~~, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA e INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022

Versión final

su rectoría los Organismos Públicos Descentralizados, denominados **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA** e **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua.

**II.4** Que **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA** es una Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1º de octubre del año 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Número 1.5 de la Dirección General de Finanzas y Administración, el día 20 de marzo del año 1998, y que tiene por objeto organizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal, y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice, de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

**II.5** Que el día 03 de octubre del año 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado **SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional, y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de salubridad general que se descentralicen.

**II.6** Que el **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD** es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 16 de septiembre del año 1987.

**II.7** Que el **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD** tiene como objeto, la fundación, sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales, y en general de centros de asistencia médica, quirúrgica y de rehabilitación.

**II.8** Que la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud, se encuentran representados por el **DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES**, bajo su triple carácter de Secretario de Salud y Director General de ambos organismos, en virtud de los nombramientos expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 8 de septiembre del año 2021, inscritos respectivamente bajo los Números 261,277 y 278, a Folios 261,277 y 278, obrando los mismos en el Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio.

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA** e **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD** en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

**II.9** Que, para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en Calle 3ª, Número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mismo que podrá ser utilizado para notificaciones judiciales y extra judiciales.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**III.1.-** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

**III.2.-** Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

**III.3.-** Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la implementación y desarrollo y adecuación del Programa de Maestría en Dirección y Gestión de Salud, en adelante “**LA MAESTRÍA**”, que brinda “**LA UNIVERSIDAD**” por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en lo sucesivo “**FMCB**”, con el propósito de cumplir las observaciones establecidas en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

**SEGUNDA.- DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA:** “**LA MAESTRÍA**” tiene como objetivo el formar profesionales de calidad, tanto de alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” como del personal de “**LA SECRETARÍA DE SALUD**”, en el área administrativa y operacional de la salud, con amplios conocimientos, habilidades y actitudes para desempeñarse en su campo profesional, con un alto sentido y responsabilidad social en los diferentes subsistemas de salud, que les permita actuar con amplios criterios en el desempeño de funciones directivas y de gestión en los diferentes niveles de atención a la salud.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a lo siguiente:

- I. Facilitar a “**LA SECRETARÍA DE SALUD**” la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- II. Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** Y **LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA** e **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD** en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022

Versión final

- III. Promover la participación de los funcionarios de **“LA SECRETARÍA DE SALUD”**, así como de las demás unidades académicas en las actividades que desarrollen conjuntamente **“LAS PARTES”**.
- IV. Otorgar un espacio en las instalaciones de la **“FMCB”** para que los estudiantes de **“LA MAESTRÍA”** puedan desarrollar las actividades y contenido de las materias del programa.
- V. Difundir las acciones objeto del presente instrumento entre la comunidad universitaria, así como entre la sociedad en general.
- VI. Proponer, de manera oportuna y anticipada, los temas a tratar dentro de **“LA MAESTRÍA”**, a efecto de sean desarrollados por el personal de **“FMCB”** en los términos y condiciones del presente instrumento y la convocatoria respectiva.
- VII. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE SALUD”**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de **“LA MAESTRÍA”**.
- VIII. Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de **“LA SECRETARÍA DE SALUD”** en el que se citen las fechas de las actividades a realizar.
- IX. Respetar los acuerdos de confidencialidad, actividades y normativa establecida por los servicios de salud.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA DE SALUD”:** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA DE SALUD”** se comprometen a lo siguiente:

- I. Facilitar a **“LA UNIVERSIDAD”** la información, mecanismos y medios necesarios para la coordinación de las actividades descritas en este convenio.
- II. Proporcionar las facilidades administrativas y académicas para el desarrollo de las acciones estipuladas en el presente instrumento y facilitar la asistencia de los alumnos a las actividades que se programen.
- III. Otorgar un espacio para que los estudiantes del Programa de Maestría puedan desarrollar investigación, prácticas y aplicabilidad de los conocimientos adquiridos, previo consentimiento de comités de investigación y ética.
- IV. Promover la participación de los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en las actividades que desarrollen conjuntamente **“LAS PARTES”**.
- V. Difundir las acciones objeto del presente instrumento entre en personal de sus dependencias.

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

- VI. Coadyuvar con “LA UNIVERSIDAD” en lo necesario para la adecuada implementación de “LA MAESTRÍA”.
- VII. Presentar un cronograma de trabajo con apoyo de “LA UNIVERSIDAD” en el que se citen las fechas de las actividades a realizar.

**QUINTA.- DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA:** La Maestría en Dirección y Gestión de Salud, impartida por “LA UNIVERSIDAD” a través de la “FMCB”, se sujetará conforme a lo siguiente:

- I. Las materias serán impartidas por el personal académico que designe la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- II. “LA MAESTRÍA” tendrá una duración de 12 sesiones por materia, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA SECRETARÍA DE SALUD”, antes del inicio del ciclo escolar, y de acuerdo con el calendario oficial para cada semestre definido por “LA UNIVERSIDAD”. No obstante, lo anterior, “LAS PARTES” podrán definir una duración de las sesiones distinta, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria que emita “LA UNIVERSIDAD” por ciclo académico.
- III. La parte práctica de las materias del programa de maestría serán desarrolladas en las instalaciones designadas por “LA SECRETARÍA DE SALUD” y la “FMCB”, de común acuerdo y de conformidad con las condiciones establecidas en el presente instrumento, y la convocatoria respectiva.
- IV. Los docentes de “LA UNIVERSIDAD” llevarán el control de asistencia; estarán pendiente del sistema de evaluación, observarán el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y serán los responsables de subir el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA) las evaluaciones e inasistencias.

**SEXTA.- DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que, los estudiantes que deseen ser admitidos a “LA MAESTRÍA”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una formación académica a nivel licenciatura.
- II. Laborar preferentemente o tener experiencia en cualquier sistema de salud.
- III. Tener disposición para trabajar en grupo y en extra clase.
- IV. Tener disposición para la asistencia a las materias del programa, así como los cursos adicionales que “LAS PARTES” pudieran designar como parte del programa de maestría.
- V. Presentar el examen de habilidades y aptitudes EXANI III del CENEVAL y obtener la puntuación que determine como mínima la “FMCB”.

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA e INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

- VI. Llenar los formatos que designe “LA UNIVERSIDAD” para la admisión al programa
- VII. Cubrir los costos de inscripción de Rectoría y de Unidad Académica, así como los costos por materia, conforme a los términos y desarrollo del programa de “LA MAESTRÍA”.
- VIII. Presentar el examen médico, realizado por el laboratorio de la Facultad de Ciencias Química de “LA UNIVERSIDAD”.
- IX. En general, cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la “FMCB”, así como los establecidos por el Comité de ingreso de dicha unidad académica.

**SÉPTIMA.- APOYO ACADÉMICO: “LAS PARTES”** acuerdan que, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula anterior, y si así lo solicitan, podrán ser candidatos a recibir el estímulo económico del Programa Nacional de Posgrados de Calidad. La forma, términos y condiciones serán establecidas en las convocatorias respectivas que emita “LA UNIVERSIDAD”.

**OCTAVA.- MATERIAL ACADÉMICO:** El material utilizado por los estudiantes para el desarrollo de las materias del Programa de Maestría, así como las actividades descritas en el presente instrumento, correrán a cargo de éste.

**NOVENA.- INCREMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO POR MATERIA: “LAS PARTES”** convienen en que las cuotas de inscripción o pago por materia, estarán sujetas al incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: “LAS PARTES”** convienen que cada empleado de “LA SECRETARÍA DE SALUD” que se inscriba en el programa de Maestría que ofrece “LA UNIVERSIDAD” a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, deberá cubrir el 100 % del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

**DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- I. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, el **DR. LUIS CARLOS GALLARDO HINOJOS**, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y el **DR. LUIS BERNARDO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Coordinador de la Maestría en Dirección y Gestión; o a quienes los sustituyan en el puesto.
- II. Por parte de “LA SECRETARÍA DE SALUD”, el **DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto Chihuahuense de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua y el

UACH-DAJ 109/2022

Versión final

Dr. Juan Manuel Granillo Salais, en su carácter de Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud de Servicios de Salud de Chihuahua; o a quien los sustituya en el puesto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- USO ACADÉMICO:** “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO:** “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que sea necesario un acuerdo financiero para el desarrollo de las actividades del presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA e INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

**PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, que sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Asimismo, **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan generar como resultado de la implementación del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

**“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Página 9 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA e INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD** en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA DE SALUD", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han

Página 10 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA e INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022

Versión final

constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente Convenio constante de 11 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 23 de febrero de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. LUIS CARLOS HINOJOS  
GALLARDO**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y  
CIENCIAS BIOMÉDICAS

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"



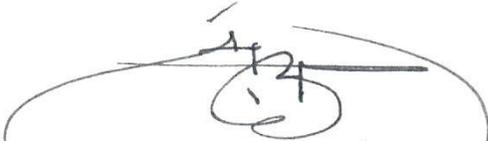
**DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL  
MAGALLANES**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

Página 11 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración en materia de programa de maestría, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de los organismos públicos descentralizados denominados SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA e INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD en fecha 23 de febrero de 2022.

UACH-DAJ 109/2022  
Versión final

TESTIGOS



**M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA  
VALENZUELA**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



**DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAIS**  
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN  
SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROGRAMA DE MAESTRÍA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



**Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua, el Instituto Municipal de la Juventud de Juárez y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 13 de junio de 2022.**

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR, EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, Y ASISTIDOS TANTO POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, COMO POR LA MAESTRA MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE TESORERA MUNICIPAL, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE EDUCACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, EN ADELANTE DESIGNADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “EL IMJJ”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL CIUDADANO RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE COMPARECE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO FACIO GUZMÁN, Y ELDR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A LA QUE PARA TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:**

- A. Que de conformidad con el Artículo 115 Fracción Décima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 Numeral 18, 120 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8, 11 fracción XXXVI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y quien en este acto se hará representar por conducto de los servidores públicos municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI del Código Municipal referido en la presente Declaración.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, **LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio

Página 1 de 10

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, en fecha 13 de junio de 2022

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, **MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL**, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, en donde se designó y tomo protesta de ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- D. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y a la Directora de Educación, se designó a la **CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** y a la **MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN MAESTRA**, quienes acreditan la calidad con la que comparecen, con la copia certificada de su nombramiento y protesta de ley del 10 de septiembre de 2021.
- E. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, **ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: **ACUERDO NÚMERO SIETE** en su **ACUERDO PRIMERO**, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "...COORDINADOR (A): ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA...".
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- G. Que su Registro Federal del Contribuyente es: MJU741010Et1.
- H. Que cuenta con recursos propios para la celebración del presente instrumento, tal como se desprende de oficio de suficiencia presupuestal número DGPE/OA124/22 de fecha 3 de mayo de 2022, de la cuenta 01-FZM30-511516-59451, por el concepto "Becas de acceso a la universidad", firmado por el Lic. Emilio Flores Domínguez, Director General de Planeación y Evaluación del Municipio de Juárez.
- I. Que, al ser un organismo socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UNIVERSIDAD" y "EL IMJJ" en este Convenio

Página 2 de 10

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, en fecha 13 de junio de 2022

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

## II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- B. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- C. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- D. Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.
- E. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.
- F. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.
- G. Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

Página 3 de 10

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, en fecha 13 de junio de 2022

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

- H. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. "DECLARA "EL IMJJ" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGAMENTE LO REPRESENTA:

- A. Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, con el propósito de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la juventud, orientar las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven; así como propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, y contribuir a la integración de los mismos a la vida Municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación, lo anterior según se desprende de la Acta de la Sesión del Honorable Ayuntamiento de Juárez número 18 de la fecha 24 de marzo de 2014, en la que en el asunto número 8 se acordó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.
- B. Que su representante legal es el C. RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR, titular del "EL IMJJ", en su carácter de apoderado legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio como se desprende del Artículo 43 de su reglamento.
- C. Que su domicilio legal se encuentra en la Calle Costa Rica, número 1428, Zona El Chamizal, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMJ140819TH3.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

**PRIMERA:** Que es de entera voluntad la realización de la presente, y para su firma no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

**SEGUNDA:** Que cuentan con las competencias y recursos necesarios para proporcionar la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

**TERCERA:** Que se reconoce la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción de la presente y para todos los efectos legales que haya lugar siendo de su entera conformidad todo lo dicho en el capítulo de Declaraciones

### GLOSARIO:

**"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD":** Programa de apoyos económicos que buscan incentivar la preparación de jóvenes mexicanos de 17 a 25 años con interés de ingresar a educación superior, para cubrir el costo de inscripción del primer semestre de la licenciatura por parte de la Dirección de Educación, siempre y cuando se acredite de manera satisfactoria el examen de admisión al programa académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UNIVERSIDAD" y se cumpla con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto.

Página 4 de 10

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, en fecha 13 de junio de 2022

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

**“SOLICITANTE/SOLICITANTES”:** Jóvenes mexicanos de 17 a 25 años, egresados de la educación medio superior que deseen ingresar a la educación superior.

**“BECA/BECAS”:** La cobertura del costo de inscripción por parte de la Dirección de Educación.

**“LISTA DE BENEFICIARIOS”:** Lista que incluye nombre de la universidad, nombres completos de los beneficiarios y montos totales a otorgar de las becas.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.**-El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre **“LAS PARTES”** para conjuntar esfuerzos y contribuir con la disminución de la deserción escolar de jóvenes mexicanos de 17 a 25 años con interés de ingresar a educación superior, cubriendo el costo de inscripción del primer semestre de los programas de licenciatura que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de **“LA UNIVERSIDAD”**, del ciclo escolar agosto-diciembre 2022, por parte de **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Dirección de Educación, previa acreditación del examen de admisión y cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **“LA UNIVERSIDAD”**.

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** entregará a **“LA UNIVERSIDAD”** una aportación económica hasta por la cantidad de \$185,650.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para que sean distribuidos en 47 becas de \$3,950.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una.

Dichas cantidades cubrirán los costos de inscripción de Rectoría y de Facultad, quedando excluidos los costos establecidos en el Tercer Párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.**- **“LAS PARTES”** acuerdan que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el procedimiento para el otorgamiento de becas será el siguiente:

1. El **“SOLICITANTE”** deberá atender la convocatoria de manera virtual a través de un pre-registro en la plataforma **“BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD”**, quien deberá descargar e imprimir el comprobante de registro con folio.
2. El **“SOLICITANTE”**, de manera presencial, acudirá a la sede que **“LA UNIVERSIDAD”** le indique en la convocatoria para la entrega de documentos y validación de los requisitos indicados en la misma.
3. **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Educación y **“EL IMJJ”**, realizará la selección de solicitantes y entregará la **“LISTA DE BENEFICIARIOS”** a **“LA UNIVERSIDAD”**.
4. La **“LA UNIVERSIDAD”** deberá proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Educación, el número de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el monto total de las **“BECAS”** autorizadas.

Página 5 de 10

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, en fecha 13 de junio de 2022

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

5. **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Educación, se hará cargo de solicitar a la Tesorería Municipal, la transferencia bancaria a **"LA UNIVERSIDAD"** del monto total a cubrir de las **"BECAS"** establecido en la Cláusula Primera de este convenio, y le notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** la conclusión de la transferencia.
6. Una vez que reciba la **"LISTA DE BENEFICIARIOS"** por parte de la Dirección de Educación de **"EL MUNICIPIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** hará válidas las **"BECAS"** a los **"BENEFICIARIOS"**, previa acreditación del examen de admisión y cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**.
7. **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Educación, entregará a los beneficiarios constancia de la **"BECA"** en un evento que se realizará en la sede que para tal efecto determinará la **"LA UNIVERSIDAD"**.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

**"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Elaborar y publicar la convocatoria para las **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Realizar la transferencia bancaria a la **"LA UNIVERSIDAD"** del monto total a cubrir de las **"BECAS"**, con fecha límite para del 12 de agosto del 2022. Para efectos de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la transferencia a la cuenta 51500335428, CLABE 014150515003354281, de la institución financiera Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las **"BECAS"**, por conducto de la Dirección de Educación y **"EL IMJJ"**, siempre y cuando estos hayan acreditado el examen de admisión y cumplido con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**; obligándose **"EL MUNICIPIO"** a elaborar una lista detallada con los datos de identificación de estos y proporcionarla a la **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) Publicar y difundir los resultados.
- e) Notificar a los beneficiarios.

**"EL IMJJ"** se compromete a:

- a) Proporcionar la plataforma de pre-registro **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"**, descrita en el Punto 1 de la Cláusula Segunda del presente convenio, a los **"SOLICITANTES"** y a **"LA UNIVERSIDAD"**
- b) Brindar soporte técnico a la plataforma de pre-registro **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"** para su correcto funcionamiento.

**"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) Difundir la convocatoria de las **"BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD"** a través de los medios oficiales de difusión con los que cuenta.
- b) Definir una sede para la recepción de documentos solicitados para las **"BECAS"** y la entrega del comprobante de la **"BECA"**.
- c) Recibir la **"LISTA DE BENEFICIARIOS"** de la **"BECA"**.
- d) Proporcionar a la Dirección de Educación de **"EL MUNICIPIO"** la información necesaria para que realice el depósito de la aportación en la Caja Única.,

Página 6 de 10

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

- e) Emitir documento o comunicación oficial que acredite la recepción del monto descrito en el documento "LISTA DE BENEFICIARIOS".
- f) Hacer válida la "BECA" al alumnado beneficiado.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.-**"LAS PARTES" acuerdan que se otorgará una beca **respecto al costo de inscripción del primer semestre** de los programas de licenciatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para los conceptos de Unidad Académica (42%) y Rectoría (58%), para el semestre agosto-diciembre 2022. La beca otorgada no incluirá gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros conceptos que no estén sujetos a beca.

"LAS PARTES" convienen en que los estudiantes seleccionados por "EL MUNICIPIO" deberán acreditar el examen de ingreso a "LA UNIVERSIDAD", así como cumplir los demás requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria para la conservación de la condonación.

"LAS PARTES" convienen que los estudiantes seleccionados mediante el programa de becas a cargo de "EL MUNICIPIO" que se inscriban en los programas de licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, señaladas en el presente instrumento jurídico, deberán cubrir el 100 % del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**SEXTA. RESPONSABLES.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Página 7 de 10

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, en fecha 13 de junio de 2022

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

Por "LA UNIVERSIDAD", DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por "EL MUNICIPIO" La MTRA. MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN, en su carácter Directora de Educación.

Por "EL IMJJ" El C. RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR, en su carácter de Director General.

**SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.-** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES.-** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera

Página 8 de 10

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el MUNICIPIO DE JUÁREZ, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, en fecha 13 de junio de 2022

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** Tendrá vigencia desde la firma del presente convenio hasta la aplicación de las 47 becas, sin que la fecha exceda al 31 de agosto del 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito celebrado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con veinte días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.-** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.-** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

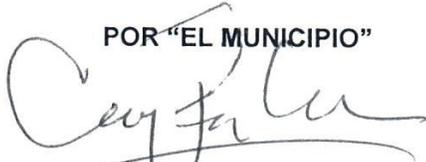
**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término antes dicho, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**LEÍDO** el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua; el 13 de junio de 2022.

UACH/DAJ 209/2022  
Versión final

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**  
RECTOR



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



**DR. SERGIO FACIO GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



**C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



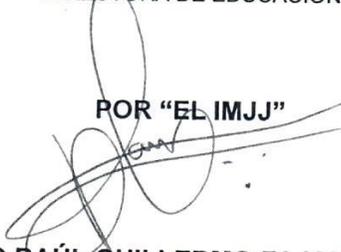
**DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES



**LIC. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**  
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA



**MAESTRA MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN**  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN



POR "EL IMJJ"

**C. RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### **Facultad de Artes**

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### **Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Químicas**

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### **Facultad de Contaduría y Administración**

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### **Facultad de Derecho**

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### **Facultad de Enfermería y Nutriología**

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### **Facultad de Economía Internacional**

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### **Facultad de Ingeniería**

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### **Facultad de Odontología**

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### **Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Oscar Ruíz Barrera  
**Encargado del Despacho de Dirección**